INMACULADA SANCHEZ ZARA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: 5d6eeeb26edc9043e010956acc5ad6c0
CONIL

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETAS FAMILIARES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, DURANTE LOS DÍAS 4 A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El Excmo Ayuntamiento de Conil de la Frontera a través de la Delegación Municipal de Fiestas **INFORMA** sobre el procedimiento para la autorización de terrenos destinados a la instalación de **CASETAS FAMILIARES** en la Feria y Fiestas en Honor de nuestra Señora de las Virtudes, a celebrar entre el 4 y el 8 de septiembre del 2026.

1. º OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de la autorización temporal, aprovechamiento y uso común especial de las parcelas destinadas a la instalación y explotación de Casetas Familiares, en el Recinto Ferial Manuel García Legupín, a fin de fomentar estra tradicional Feria de carácter popular, familiar y totalmente abierta, que fomenta la actividad economica a través del ocio y mediante actividades de participació vecinal, actividades infantiles, artísitcas y culturales.

2. º SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de casetas Familiares en el recinto ferial, Manuel García Legupín, durante los días señalados con motivo de la Feria en Honor a Nuestra Señora de las Virtudes, deberán presentar Solicitud Genérica firmada a través del Registro Electrónico (www.conil.sedeelectronica.es), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, hasta el día 6 de agosto, a partir del mismo día de la publicación de estas bases en la página web del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En la solicitud se debe indicar:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante ó del CIF de la Entidad solicitante.
- Dirección y n.º de contacto telefónico
- Correo electrónico.
- Declaración Responsable de compromiso expreso de aceptación de las presentes condiciones (Anexo I).

En la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se especificará las dimensiones de la instalación; que consistirán en módulos de máximo 10 m de fachada y 20 m de fondo. Además, podrán instalarse terrazas con un máximo de 10 m de fachada y 3 de fondo, y en el lateral, 20 m y 2 de fondo, si la Delegación de Fiestas lo permite.

La citada documentación anterior debe estar debidamente firmada por el solicitante o representante legal (en caso de entidades).

El Excmo. Ayuntamiento señalará las parcelas destinadas para la instalación de las casetas solicitantes, y posteriormente, asignará la ubicación de las casetas solicitadas

En el caso de que el número de solicitudes excedan del terreno disponible, las adjudicaciones del sitio se irán asignando al terreno disponible conforme a la antigüedad de conformidad con el apartado 4º de las presentes Bases.

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

4 º SORTEO

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la celebración del sorteo de las parcelas para la instalación de las casetas familiares en las dependencias de la Delegación de Fiestas, sita en el Ayuntamiento, el **día 7 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.**

Tienen preferencia en la elección de sitio, aquellas asociaciones o entidades locales cuyas casetas fueron regentadas en años anteriores, respetándose la antigüedad, manteniendose el mismo orden de elección de la edición anterior.

La tasa de bares por M/l o fracción durante la feria (Ordenanza Fiscal 2026): 42,35 €

En caso que alguna parcela quedase desierta, quedaría a disposición del Ayuntamiento. Asimismo, tienen preferencia asociaciones o entidades locales respecto de particulares.

En el caso de renuncia por parte del interesado, esta debe presentar por escrito en el Registro del Excmo. Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, para surtir efecto en el plazo máximo de 24 horas al objeto de poder continuar con el proceso.
Los autorizados de casetas familiares deberán cumplir lo establecido enlas normas del Anexo II de las presentes Bases.

5º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL AUTORIZADO

La persona o entidad autorizada deberá presentar la documentación en el plazo de CINCO DIAS HABILES desde la notificación de la resolución de autorización y, en todo caso, de conformidad con lo que acuerde la Delegación de Fiestas, siempre antes del inicio de la actividad:

- Seguro de responsabilidad Civil vigente y que cubra el evento a nombre del solicitante de la caseta, así como justificante de abono del mismo.
- Certificado de butano (si se instala cocina)
- Justificante de abono de las tasas por ocupación de terrenos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Fiscal.

6 º PLAZO Y DURACION DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización será para el periodo de celebración de la Feria en Honor de Nuestra Señora de las Virtudes, abarcando el periodo desde el 4 al 8 de septiembre, ambos inclusives.

Ante el Ayuntamiento solo se admitirá la relación con el adjudicatario o titular de la solicitud presentada, que será el responsable ante cualquier incidencia relacionada con la caseta, debiendo figurar toda la documentación de la solicitud a su nombre.

Los titulares de la autorización deberán tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de las distintas administraciones, así como de los organismos competentes en materia de sanidad, hacienda, seguridad social, trabajo e industria, prevención de riesgos laborales, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

7º TASAS.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa de bares por m/l o fracción durante ferias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal 2026, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La tasa a satisfacer con ocasión de la ocupación de vía pública con casetas de feria está establecida en 42,35 €, metro lineal o fracción, para la totalidad de los días.

Todo adjudicatario debe de constituir la tasa por Recogida de Residuos que le corresponda, según Ordenanza Fiscal 2026.

El no abonar las tasas una vez siendo adjudicatario, así como el incumplimiento de los compromisos expresos de instalación de la caseta hasta la finalización de la feria así como de las presentes Bases, será motivo de sanción para la participación en futuros procedimientos de adjudicaciones de casetas de feria, pudiendo llegar al cierre y precintado inmediato de la caseta infractora, así como a la pérdida del derecho de antigüedad para otros años.

En Conil de la Frontera a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETAS FAMILIARES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, DURANTE LOS DÍAS 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

En representación de la Caseta Familiar denominada:

_____

Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, bajo su responsabilidad:

Primero. Que conoce íntegramente las **Bases Reguladoras para la instalación y uso de las Casetas Familiares con motivo de la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de las Virtudes, durante los días 4 al 8 de septiembre de 2026**, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en las mismas.

Segundo. Que se compromete a cumplir durante toda la vigencia de la autorización las normas contenidas en las citadas Bases, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación en materia de seguridad, convivencia ciudadana, protección civil, prevención de incendios, sanidad, medio ambiente, horarios, limpieza, ruidos y demás normativa aplicable.

Tercero. Que la caseta será utilizada exclusivamente para los fines previstos en las Bases Reguladoras, responsabilizándose del correcto uso de las instalaciones y del comportamiento de las personas integrantes o colaboradoras de la caseta.

Cuarto. Que asume la responsabilidad por los daños personales o materiales que pudieran derivarse de la actividad desarrollada en la caseta cuando sean imputables a la organización o a sus integrantes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Quinto. Que los datos y documentos aportados son veraces y se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante todo el periodo de funcionamiento de la caseta, así como a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las circunstancias declaradas.

Sexto. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporada a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación requerida, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

Y para que así conste, firma la presente Declaración Responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del/de la representante

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

ANEXO II

La Delegación Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera establece las siguientes normas a cumplir por todos los adjudicatarios de casetas en la Feria y Fiestas en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes-2026.

- Todas las Casetas deberán disponer en su interior de módulos de aseo para señora y caballero, según se establece en la Normativa Municipal.

- Las casetas deberán ser tipo dos aguas, individuales y sin comunicación entre ellas, con unas dimensiones máximas de 10 m. de fachada por 20 m. de fondo, y apertura exclusivamente por el Real de la Feria. Si por motivo de seguridad tuviera que ser necesaria la apertura trasera, será con autorización expresa de la Delegación Municipal de Fiestas.

- Estará obligado a la decoración y ornamentación de la caseta con motivo de la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes (todos los elementos a instalar deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios, debiendo ser materiales ignífugos y contar con el correspondiente certificado), la decoración debe ser acorde con la Feria y debe incluir macetas, plantas, cortinas, farolillos, cuadros, etc.…

- En casos de quedar alguna Caseta desierta, quedaran a disposición del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

- El adjudicatario deberá contar con el seguro pertinente de responsabilidad civil, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna. El seguro de responsabilidad civil deberá comprender el periodo de montaje, transcurso de la feria y desmontaje de la Caseta.

- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo

- Los recorridos de evacuación deberán estar debidamente señalizado, así como las luminarias de emergencia conforme a la normativa vigente.

- Se observará por el adjudicatario estrictamente las leyes sobre protección a la industria, disposiciones sobre contratación de trabajadores, prevención de riesgos laborales y seguros de accidentes de trabajo, seguridad social, y demás obligaciones de carácter social, laboral, fiscal y tributario durante la vigencia de la adjudicación, sobre cuya materia laboral el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera no tendrá ni directa ni indirectamente relación alguna.

- Las instalaciones eléctricas de las Casetas de Feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora. Debiendo los adjudicatarios hacerse responsables de contratar la luz y el agua potable para abastecer los mismas con las correspondientes compañías suministradoras; debiendo correr con los gastos en concepto de enganche de suministro y consumo de los referidos suministros.

- Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles», y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- La Delegación de Fiestas ha contratado para la Feria a una empresa, como especialistas en la unificación del sonido en parques de atracciones, quedando las atracciones, tómbolas,

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

hamburgueserías y cualquier puesto con animación musical al público, entorno al parque de atracciones en las siguientes obligaciones:

- La conexión al sistema.
- El nivel de presión acústica será en el centro de la calle como máximo de 90 decibelios pico (promedio 88 db) niveles que la empresa contratada comprobará diariamente.
- La colocación de bafles para equipos de música, se colocarán orientados hacia el interior de las casetas de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad, limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía, con objeto de evitar RUIDO.
- Las atracciones y tómbolas con "micro" deberán moderar el volumen de éste a una media máxima de 88-90 decibelios, manteniendo su influencia en el ámbito de su negocio exclusivamente.
- La persona encargada entregará diariamente un informe de las incidencias. El Excmo. Ayuntamiento impondrá sanciones a todo aquel que incumpla estas normas.
- Todas las atracciones u otros negocios que utilicen como reclamo grabaciones de voz publicitarias producidas con música de fondo en los intervalos de mensajes, limitarán el volumen general a un nivel mínimo que no se aprecie o interceda en la reproducida por el resto de negocios unificados, si este reclamo publicitario resulta molesto o estridente sin moderación, se prohibirá su reproducción.
- Queda terminantemente prohibido la reproducción de cualquier "melodía de viaje" o canción musical, aun siendo por un correcto especio de tiempo no acorde al sistema unificado y excediendo los volúmenes acordados.
- Todas las atracciones con música deberán poseer un sintonizador de radio FM adecuado para conectar a su mesa de mezclas, dado que el sonido lo recibirán vía radio en esta banda.
- La empresa contratada entregará el primer día de feria un escrito a cada atracción como recordatorio de las normas, en el que figurará la frecuencia a sintonizar y un teléfono de contacto del técnico que estará por el recinto, por si existen problemas para conectarse al sistema o recepción.
- El adjudicatario deberá contratar la instalación de un limitador de sonido que será controlado por la policía local en los parámetros que establezca la ley.

- Las Casetas se comprometen a promocionar el ambiente típico de feria, durante todos los días de feria y durante todo el horario de apertura, por ello, la música debe ser acorde con la fiesta.

- La infracción de lo dispuesto en este y el anterior apartado será motivo de precinto de equipo o clausura inmediata de la caseta.

- La música deberá interrumpirse durante el paso del Cortejo de Galardonados, el viernes 4 de septiembre a las 22:00 horas.

- Las bebidas se servirán en vasos de plásticos.

- Para el servicio de platos preparados debe acogerse a lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria.

- Las casetas dispondrán de luz en la parte trasera.

-Todas las casetas deberán disponer de dos extintores de 6 kilos de polvo seco polivalente anti-grasa con comprobador de presión según normativa vigente de Extinción de Incendios, aquellas que dispongan de cocina deberán tener uno para uso exclusivo de la misma.

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- No se puede proceder al montaje de las casetas hasta el viernes, día 28 de agosto, a partir de las 15:00 horas. Las parcelas deberán quedar libres y limpia, habiéndose desmontado la instalación y retirado todos los materiales, a partir del viernes, día 11 de septiembre, antes de las 14:00 horas.

- El incumplimiento de las normas, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local o Comisión de Fiestas y en función de la gravedad de los hechos, conllevará la imposibilidad de montar caseta en las ferias de los dos próximos años y/o cierre inmediato de la caseta.

- A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad o particular adjudicatario. El gasto que hubiese, de cualquier tipo, será de cuenta del adjudicatario, que también deberá responder de daños que pudiesen sufrir en el recinto personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no tiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

- El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajen en la caseta.

- El funcionamiento de la actividad, será del día 4 al 8 de septiembre, ambos inclusive. El horario de cierre será máx. a las 05:00 horas, exceptuando el día 8, que será como máximo hasta las 03:00 horas. A partir de la hora señalada como finalización o de cierre deberá cesar toda música, y no se podrán servir más consumiciones, ni se permitirá el acceso de más personas a las instalaciones, debiéndose proceder al desalojo del público en un plazo máximo de treinta minutos. El incumplimiento de este horario de cierre podrá llevar consigo la clausura de la caseta.

- Es de obligado cumplimiento la normativa vigente en materia de salud y consumo a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de las casetas, así como la normativa en cuestiones de seguridad alimentaria aplicable.

- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.

- Las casetas dispondrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta de un libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones. Además, deben informar de su existencia mediante un cartel situado en un lugar visible.

- Las casetas dispondrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta de la lista de precios colocada en ubicaciones que permitan su consulta, conforme a la legislación vigente.

- Las casetas dispondrán de la documentación acreditativa del origen de los productos alimenticios, bien mediante facturas u otro tipo de documento necesaria para poder justificar su procedencia

- Respecto a la Protección y Prevención Ciudadana en motivo de Riesgo de Incendios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

PREVENCIÓN EN RIESGO DE INCENDIOS

➢ Cada Caseta, deberá de contar con Boletín Eléctrico.
➢ Boletín de Gas en el caso de que lo usen (con las revisiones correspondientes de las gomas y elementos susceptibles de caducidad).
➢ Certificado de los materiales de las casetas (IGNÍFUGO).
➢ No podrán montar decorados (atrezos) que no cumplan las medidas contra incendios (telas, maderas y demás).

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

➢ Extintores en la barra y la cocina.
➢ Señalización de los extintores y de las salidas y el cartel de salida de emergencia. Botón de Pánico.

- Se realizará inspección el día antes de la Feria por parte de Bomberos, Protección Civil y en caso de carecer de alguna de las medidas anteriormente expuestas no se le dará autorización de apertura de la misma, velando para ello la Policía Local.
Se levantará un acta con las deficiencias observadas y se dará un plazo de 24 horas para corregirlas, finalizado el cual, sin que se hubiesen subsanado, se procederá al cierre definitivo de la caseta, imposibilitando su apertura durante la Feria.

- No se podrá desmontar ninguna caseta antes de las 3:00 horas del miércoles 9 de septiembre, así como entrar camiones en el recinto para su traslado, mientras no lo autorice la Policía Local.

El incumplimiento de alguno de los artículos que componen las Bases Reguladoras para la instalación y uso de las casetas familiares que se instalen dentro del Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de 2026, entre los días 4 y 8 junio, dará lugar a la correspondiente sanción y al cierre y precintado inmediato de la caseta infractora, así como a la pérdida del derecho de antigüedad para otros años.

La Delegación de Fiestas se reserva el derecho de modificar, anular o ampliar cualquier punto recogido en el siguiente acuerdo, si fuera necesario.

En todo lo no contemplado en las presentes Bases se estará sujeto a las Ordenanzas municipales y, restante normativa de aplicación así como en la Normativa establecida en la orden de 25/03/2002 de la Junta de Andalucía y a lo que se indique por la Policía Local y/o la Delegación de Fiestas.

Cód. Validación: 3K2KCEW747DYL5MYZLQ7EX4S4
Verificación: https://conil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8